

y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, 1º trimestre del ejercicio 2.017
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS, 1º trimestre del ejercicio 2.017

PLAZOS DE INGRESO: del 06 de Febrero hasta el 12 de Abril de 2017, ambos inclusive.
MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

• Mediante dúplico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Ubrique, oficina de atención al público sita en c / Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Ubrique, a 06 de Febrero de 2017. El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Firmado: Miguel Otero López.

Nº 9.980

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Decreto nº VJURB 00361-2016, de fecha 23 de noviembre de 2016 de la Sra. Concejala-Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento ha sido admitido a trámite el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Vejer de la Frontera presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en el Parque del Viento "Tres Avemaría", de esta localidad, en horario de 9:30 a 13:30 h., de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento. 25/01/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván. Nº 5.247

AYUNTAMIENTO DE BARBATE EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2.016, acordó modificar las Ordenanzas Fiscales nº 6 "Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada y cualquier otra instalación no incluida en las anteriores que ocupe la vía pública" y la nº 25 "Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

Barbate a 25 de enero de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO. MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO. Nº 7.197

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO PARA LICITACIÓN ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DEMANIAL CHIRINGUITOS EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL AÑOS 2017 A 2026

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Patrimonio, Montes y Medio Ambiente.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Área de Patrimonio, Montes y Medio Ambiente.

2. Domicilio: Plaza de Santa María, 3

3. Localidad y código postal: 11.380 de Tarifa (Cádiz).

4. Teléfono: 956684186. Ext. 524/529.

5. Fax. 956627551.

6. Correo Electrónico: patrimonio@aytotarifa.com

7. Dirección internet perfil de contratante: www.aytotarifa.com.

8. Número de Expediente: Genérico Patrimonio y Montes 34/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

b) Descripción: Adjudicación concesión demanial establecimientos expendedores de bebidas y comidas en terrenos de propiedad municipal, años 2017 al 2026.

c) Plazo de ejecución. 10 años

d) Admisión de Prórroga: No.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

CRITERIO 1: PRECIO

MAXIMO 50 PUNTOS

PRECIO DE SALIDA:

Chiringuito La Cabaña 8.353,40 euros canon anual

Chiringuito El Tucán 7.665,70 euros canon anual

Chiringuito Los Troncos 9.350,50 euros canon anual

Chiringuito La Duna 6.627,80 euros canon anual

Chiringuito Los Vientos 4.063,90 euros canon anual

CRITERIO 2: MEJORAS A REALIZAR EN EL ESTABLECIMIENTO

MAXIMO 25 PUNTOS

Se valorarán las mejoras que se proponga realizar en el chiringuito de entre las siguientes:

Actuaciones en el inmueble que supongan una mejora en las condiciones exigibles, conforme a lo establecido en el RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación de:

- Seguridad contra incendios- Hasta 5 puntos- 1 punto por cada medida adicional de protección pasiva o activa de la instalación adicional a la mínima exigible

- Seguridad de utilización y accesibilidad- Hasta 5 puntos 1 punto por cada medida adicional de mejora sobre la mínima exigible en las siguientes Exigencias Básicas: Seguridad frente al riesgo de caídas (SUA1) e Iluminación Inadecuada (SUA-4)

- Salubridad- Hasta 5 puntos (1 punto por cada contenedor de calle adicional instalado)

- Protección frente al ruido- Hasta 5 puntos (1 punto por la implantación de medidas de aislamiento acústico que suponga un 5% de reducción en los niveles máximos de emisión del recinto)

- Ahorro de energía- Hasta 5 puntos (1 punto por la implantación de medidas de eficiencia energética que suponga un 5% de reducción en el consumo energético de la instalación)

CRITERIO 3: MEJORAS MEDIOAMBIENTALES

MAXIMO 25 PUNTOS

Se valorarán actuaciones que se propongan que se refieran a una mejora en el entorno del inmueble y que repercutan en una mejora de las condiciones ambientales:

- Por actuaciones que mejoren la accesibilidad o conlleven la eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas- Hasta 5 puntos (0.1 punto por cada metro de pasarela de acceso a playa adaptada a personas con discapacidad)

- Por actuaciones en el sistema de alimentación eléctrica que suponga una mejora en la eficiencia energética de la instalación Hasta 15 puntos (1 punto por cada 100W de ahorro en el consumo)

- Por actuaciones paisajísticas en el entorno de la instalación- Hasta 5 puntos- (2.5 puntos por la instalación de elementos de cubrición de 3 contenedores de R.S.U.)

Se indicará en la propuesta el plazo previsto para su ejecución

4. GARANTÍAS EXIGIDAS:

1. Garantía Provisional: 3.000 €.

2. Garantía Definitiva: 5 % del precio de adjudicación.

5. REQUISITOS DE LOS LICITADORES:

La solvencia económica financiera técnica y profesional, se acreditará según lo estipulado en la cláusula nº 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final del Pliego de Condiciones, al que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Secretaría General-Contratación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento de adjudicación EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE BEBIDAS Y COMIDAS (CHIRINGUITOS)".

El plazo de presentación se fija en quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. APERTURA DE OFERTAS.

Por la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada en el perfil de contratante del Órgano de Contratación www.aytotarifa.com.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Serán a cargo de los adjudicatarios los gastos de licitación y publicación, así como otros que deriven de la preparación y adjudicación del contrato.

En Tarifa, a 01/02/2017. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Ruiz Giraldez.

Nº 7.707

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO

LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE INSTALACIONES VARIAS Y TERMINACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANLUCAR, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

a) Organismo: G.M.U. de Sanlúcar de Bda.

b) Dependencia: Administración Gral.

c) Nº de Exp.: 162/16

2. OBJETO DEL CONTRATO: Obras de Instalaciones varias y terminación del Mercado

de Abastos de Sanlúcar (CPV: 45210000)

3. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- Procedimiento: Abierto
- Forma: Un único criterio de valoración: Menor Precio
- Tramitación: Ordinaria

4. TIPO DE LICITACION: 702.674,32 € (IVA del 21% incluido)

5. GARANTIAS: -DEFINITIVA: 5% precio adjudicación IVA excluido

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 meses

7. REVISIÓN DE PRECIO: No procede

8. CLASIFICACIÓN:

Grupo C:	Subgrupo 9, categoría 1.
Grupo I:	Subgrupo 7, categoría 1.
	Subgrupo 9, categoría 2.

9. OBTENCION DE DOCUMENTACION

- Entidad: G.M.U. de Sanlúcar de Bda. (Secc. Contratación).
- Domicilio: C/ Baños, nº 8
- Localidad y C.P.: Sanlúcar de Bda. 11540.
- Telf.: 956 388080
- Fax: 956 366779
- Página web: www.gmusanlucar.es (Perfil del contratante. Contratos de obras)

10. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

- Fecha Límite: Veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOP *hoy, el 20/03/17*
- Modalidad de presentación: Documental, integrada por:

- Sobre nº1: la Documentación Administrativa

- Sobre nº2: la Proposición Económica

c) Lugar de Presentación:

- Entidad: GMU de Sanlúcar de Bda. (Administración Gral.)

- Domicilio: C/ Baños, nº 8

- Localidad y C.P.: Sanlúcar de Bda., 11540

d) Admisión de variantes: No

11. APERTURA DE LAS OFERTAS

- Entidad: GMU Sanlúcar de Bda. (Sala Juntas)
- Domicilio: C/Baños, nº 8
- Localidad: Sanlúcar de Bda.
- Fecha: posterior al término del plazo de presentación de proposiciones, que se dará a conocer previamente

12. GASTOS DE ANUNCIOS: Por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Sanlúcar de Bda., a 01/02/2017. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Victor Barbero Dieguez, 03/02/2017. Publíquese: LA PRESIDENTA, Fdo.: INMACULADA MUÑOZ VIDAL. Nº 8.239

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el 26 de enero de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

"REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICIA LOCAL

Exposición de motivos.

Las funciones que por mandato constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado atribuye a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local son eminentemente operativas y en ocasiones arriesgadas y penosas, lo que requiere determinadas aptitudes psicofísicas en aquéllos, que naturalmente se van perdiendo con la edad o por determinadas circunstancias.

En el artículo 52 de la citada Ley Orgánica se establece que los Cuerpos de la Policía Local se regirán, en cuanto a su régimen estatutario, por los preceptos recogidos en la propia norma y por las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión, la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, regula en su Título IV, Capítulo II, Sección 2ª, artículos 28 y siguientes, la situación administrativa de segunda actividad, según la cual, ésta se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales. Esta normativa fue posteriormente desarrollada por vía del Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

No obstante lo dispuesto anteriormente, dentro del principio de autonomía local, los Ayuntamientos podrán aprobar sus propios Reglamentos, objetivo que se pretende cumplir con la aprobación plenaria del presente Reglamento de Segunda Actividad.

La situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local supone la concurrencia de circunstancias que mermen las capacidades del funcionario, pero que no son suficientes para la determinar su jubilación por incapacidad permanente aunque les posibilite para ejercer otras funciones, especialmente dentro del Área de Seguridad. La ponderación de tales circunstancias será distinta según las causas que origine el pase a la situación de segunda actividad.

El presente Reglamento establece los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución del expediente de pase a la situación administrativa de segunda actividad, por el órgano municipal competente.

Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera, establecerá la situación de Segunda Actividad, al objeto de garantizar una adecuada aptitud psicofísica en la prestación de los servicios de la Policía Local.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, se llevará a cabo en los términos y con las

condiciones previstas en el presente Reglamento y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Artículo 3.- Características.

1.- El pase a la Segunda actividad se producirá solo desde la situación administrativa del servicio activo y se permanecerá en ella hasta el pase a la jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la segunda actividad se haya producido como consecuencia de embarazo o de pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que lo motivaron hayan desaparecido.

2.- En función de la disponibilidad de personal y de las necesidades orgánicas y funcionales de la organización policial, los funcionarios que pasen a la situación administrativa de segunda actividad podrán ocupar, hasta alcanzar la jubilación, aquellos puestos de trabajo que se señalen en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

La adscripción a los puestos que se citan en el párrafo anterior se llevará a efecto en la forma y condiciones que se establecen en el presente Reglamento.

3.- En la situación de segunda actividad, con excepción de las causas de embarazo, no se podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los Cuerpos de la Policía Local, salvo que en el momento de pasar a la misma se está desarrollando alguno de esos procedimientos, en cuyo caso se deberá paralizar dicho pase hasta la finalización del proceso de promoción o movilidad.

4.- A los funcionarios que tengan que realizar los servicios en segunda actividad, se les dotará de uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

5.- Los funcionarios del Cuerpo de Policía Local en situación administrativa de segunda actividad, estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad que los funcionarios en servicio activo, salvo en el caso que desempeñen puestos en un servicio distinto a los asignados en el Área de Seguridad, en cuyo caso les será de aplicación el régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

6.- El Ayuntamiento de Conil de la Frontera, aprobará anualmente en el Anexo de la Plantilla de Personal, los puestos que puedan ser ocupados en situación administrativa de segunda actividad con la correspondiente dotación económica, en previsión del número de miembros del Cuerpo que en ese año puedan pasar a la misma.

Artículo 4.- Causas del pase a segunda actividad.

Las causas por las que se podrá establecer el pase de un funcionario a la situación administrativa de segunda actividad serán las siguientes:

- El cumplimiento de las edades que se determinan para cada Escala.
- La disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial.
- El embarazo.

Artículo 5.- Resolución sobre segunda actividad.

1.- La competencia para resolver el pase a la situación de segunda actividad y, en su caso, el reingreso al servicio activo, corresponderá por resolución expresa y motivada al Sr. Alcalde.

2.- De acuerdo con el artículo 2.d) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la petición expresa de pase a la situación de segunda actividad, el silencio debe ser considerado como desestimatorio.

Artículo 6.- Comunicación de la situación de segunda actividad.

Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de segunda actividad, el órgano municipal competente lo comunicará al Departamento de Personal, para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente de la Consejería de Gobernación.

Artículo 7.- Supuestos excepcionales.

1.- El Alcalde-Presidente podrá requerir, motivadamente, al funcionario en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplará los aspectos siguientes:

- Que sean imprevisibles y no periódicas.
 - Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios operativos ordinarios.
- 2.- La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el Área de Seguridad.

CAPÍTULO II. Procedimientos de pase a la situación de segunda actividad.

Sección 1ª. Por cumplimiento de la edad determinada para cada escala.

Artículo 8.- Características.

Las edades para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, según la Escala a que pertenezca la categoría profesional del funcionario, serán las siguientes:

- Escala Técnica, Categorías de Superintendente, Intendente Mayor e Intendente: sesenta años.
- Escala Ejecutiva, Categorías de Inspector y Subinspector: cincuenta y siete años.
- Escala Básica, Categorías de Oficial y Policía: cincuenta y cinco años.

Artículo 9.- Iniciación del procedimiento.

El procedimiento para el pase a la situación administrativa de segunda actividad por razón de edad se iniciará de oficio.

Artículo 10.- Comunicación al interesado.

El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la debida antelación, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo sin que se produzca interrupción en éste.

Artículo 11.- Limitaciones del pase a segunda actividad.

El Alcalde-Presidente, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo fijado. A tal efecto se dictará Resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la segunda actividad.

Artículo 12.- Prórroga en el servicio activo.

1.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia se podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad, por sucesivos períodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie informe favorable de Tribunal Médico, constituido según lo establecido en el presente Reglamento.